



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS

Ibagué, 11 de mayo de 2022

Doctor
ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Alcalde de Ibagué
Ibagué

Respetado señor Alcalde:

De manera atenta me permito hacer llegar copia del Decreto 0750 del 10 de marzo de 2022, mediante el cual se da cumplimiento a la suspensión provisional ordenada por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial mediante auto del diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022), en su contra.

Cordialmente,


MARIA JOHANA ARIAS FAJARDO
Directora Departamento Jurídico (E)

Adjunto: Lo anunciado

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 10°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1007 - Telefax (8) 2 639766 C.P. 730006
Ibagué - Tolima - Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0750
(10 de mayo de 2022)

POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

El Gobernador Encargado del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece:

ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
- 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 28 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, dispone:

ARTÍCULO 119. ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

{...}

- 28. Suspender y nombrar a los alcaldes de su departamento en los casos señalados por la ley.*

Que mediante auto de diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022) proferido por el Procurador Delegado para la Vigilancia Administrativa y Judicial dentro del expediente IUS E-2022-140651 - IUC D-2022-2296840 en los numerales cuarto y sexto se ordenó:

CUARTO. *SUSPENDER* provisionalmente por el término de tres (3) meses a Andrés Fabian Hurtado Barera en su calidad de alcalde de Ibagué, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0750
(10 de mayo de 2022)

(...)

SEXTO. Comunicar al señor gobernador del Tolima el numeral cuarto de la parte resolutoria de esta decisión para que dé cumplimiento inmediato a la suspensión provisional del servidor público por el término de tres (3) meses.

Dicha decisión fue notificada a este despacho el día de hoy 10 de mayo de la presente anualidad, por lo que procede su inmediato cumplimiento y ejecución.

Que de conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la decisión de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial, se procede a dar cumplimiento a la suspensión provisional del alcalde de Ibagué, **Andrés Fabian Hurtado Barrera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.180.727 conforme las consideraciones precedentes.

Que así mismo, se hace necesario encargar a **Johana Ximena Aranda Rivera**, identificada con cédula No. 65.775.174 quien actualmente ocupa el cargo de secretaria de despacho código 020 grado 19, adscrita a la Secretaría de Salud del municipio de Ibagué como alcaldesa del municipio de Ibagué encargada, y por el término que perdure la suspensión provisional del ingeniero **Andrés Fabian Hurtado Barrera** ordenada por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ordenada por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial mediante auto del diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022) en contra del alcalde de Ibagué, **Andrés Fabian Hurtado Barrera**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.180.727, por el término de tres (3) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo, sin derecho a remuneración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la doctora **Johana Ximena Aranda Rivera**, en su calidad de secretaria de despacho código 020 grado 19, adscrita a la Secretaría de Salud, como alcaldesa encargada por el término que perdure la suspensión provisional decretada por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial, para lo cual se deberá comunicar por el medio más expedito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0750
(10 de mayo de 2022)


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al alcalde Municipal de Ibagué, **Andrés Fabian Hurtado Barrera**, así mismo, comuníquese a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Ibagué, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa y Judicial, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Désele aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 106 de la ley 136 de 1994

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué Tolima, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Gobernador del Tolima (E)

Revisó: Nidia Yurany Prieta Arango – directora DAAJ

COMUNIC. DEC. 0750 DE 2022

Mariela Escobar <mariela.escobar@tolima.gov.co>

Mié 11/05/2022 7:48

Para: Despacho Alcalde de Ibagué <alcalde@ibague.gov.co>; talentohumano@ibagué.gov.co <talentohumano@ibagué.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (48 KB)

OFIC. ALCLADE.pdf;

Buenos días,

De manera atenta me permito remitir el oficio de mayo 11 de 2022, suscrito por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos (E), mediante el cual comunica el contenido del Decreto 0759 de mayo 10 de 2022.

Cordialmente,

MARIELA ESCOBAR BERNAL
Despacho Gobernador

elOlimpo
PERIODISMO + PROFUNDO